"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/01/2020

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.
4. Aprobación de los Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales.
5. Asuntos generales.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha veinticinco de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante oficio número 208C0301000300S/T-092/2020.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, publicado en el

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, la propuesta de información a reservar por parte de Servidores Públicos del IMIEM, el cual se detalla a continuación:

CAPITULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS

I. **El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:**
Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

II. **El nombre del documento:**
   I. Contratos
   II. Convenios Modificatorios
   III. Resoluciones de Procedimientos Administrativos

III. **Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:**
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:
Se reciba una solicitud de acceso a la información.
Carga en el Sistema IPOMEX.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

IV. La fecha de clasificación:
26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, en virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 fracción II, que a la letra dice: "..La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes..." (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...**Datos personales:** a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:
Es un documento jurídico que contiene datos personales sensibles.

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:
Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

I. Nombre
II. Firma
III. Acta de Nacimiento
IV. RFC
V. CURP

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:
5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:
26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

I. Nombre
II. Firma
III. Acta de Nacimiento
IV. RFC
V. CURP

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/01 Responsable del cumplimiento
Integrantes del Comité

Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva

El Comité aprobó por unanimidad que los Contratos, Convenios, Modificatorios y Resoluciones de Procedimientos Administrativos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dice "...**Datos personales:** a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

I. **El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:**
Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

II. **El nombre del documento:**
   I. Contrato de Procesos Adquisitivos
   II. Resultados de Procesos de Adjudicación Directa

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

III. Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas

III. **Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:**
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:
Se reciba una solicitud de acceso a la información.
Carga en el Sistema IPOMEX.

IV. **La fecha de clasificación:**
26 de febrero de 2020.

V. **El fundamento legal de la clasificación:**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, En virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, 6 fracción II, , que a la letra dice: " La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...." (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...**Datos personales:** a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. **Razones y motivos de la clasificación:**

Es un documento administrativo que contiene datos personales sensibles.

VII. **Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:**

Clasificación parcial

VIII. **En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:**

I. Nombre del Representante Legal
II. RFC (En caso de ser persona física)
III. Domicilio (En caso de ser persona física)
IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
V. Suscripción del Contrato
VI. INE
VII. Cédula Profesional

VIII. Acta de Nacimiento
IX. Poder Notarial
X. Recetas
XI. Constancia de Situación Fiscal
XII. Acta Constitutiva
XIII. Poder Notarial

IX. **El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:**
5 años.

X. **La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:**
26 de febrero de 2025

XI. **Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:**

I. Nombre del Representante Legal
II. RFC (En caso de ser persona física)
III. Domicilio (En caso de ser persona física)
IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
V. Suscripción del Contrato
VI. INE
VII. Cédula Profesional
VIII. Acta de Nacimiento
IX. Poder Notarial
X. Recetas

XI. Constancia de Situación Fiscal
XII. Acta Constitutiva
XIII. Poder Notarial

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/02 Responsable del cumplimiento
Integrantes del Comité

Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales

El Comité aprobó por unanimidad que los Contrato de Procesos Adquisitivos, Resultados de Procesos de Adjudicación Directa, Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se consideran Datos Personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

6. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México,

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisel Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Lic. José Ricardo Mondragón Tapia
Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos

L.D. Iliana Grisel García Vilchis
Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva

L.A.. Suhaila Ramírez Sayún
Jefa del Departamento de Recursos
Materiales

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Recibí original [redacted]
24-08-22

EXPEDIENTE: UJC/PAI/015/2022

EMPRESA: "GRUPO FUZZI MÉXICO, S.A. DE C.V."

CONTRATO: DAF/SA/DRM/DSG/LP-013-2021/054-2021

RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO: DAF/SA/DRM/DSG/LP-013-2021/054-2021

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintitrés de agosto de dos mil veintidós, el que suscribe Licenciado Juan Manuel Reyes Bustamante, Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.", publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha 15 de octubre de 2021; así como lo establecido en las cláusulas **VIGÉSIMA QUINTA Y TRIGÉSIMA PRIMERA** del contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/LP-013-2021/054-2021**, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa **"GRUPO FUZZI MÉXICO, S.A. DE C.V.",** de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- En fecha 20 de octubre de 2021 se suscribió con la empresa **"GRUPO FUZZI MÉXICO, S.A. DE C.V."** representada por el C. [redacted], en su carácter de Apoderado General para actos de administración, el contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/LP-013-2021/054-2021**, cuyo objeto consiste en la subcontratación de servicios con terceros (servicio integral de ordenamiento y acomodo de archivo y expedientes), para el Instituto Materno Infantil del Estado de México, por un importe de $5'588,184.00 (Cinco millones quinientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y con una vigencia al día siguiente posterior al fallo (08 de octubre de 2021) de manera simultánea en las unidades médicas-administrativas y dentro de los 70 días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio.----------

2.- En fecha 23 de abril de 2021 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", por lo que los acuerdos emitidos por las Dependencias de Gobierno del Estado

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

de México con motivo del COVID-19, continuaran vigentes en los términos previstos en los mismos, derivado de lo anterior y atendiendo a la naturaleza del IMIEM, esto es, prestación de servicios de salud de Ginecología, Pediatría y Estomatología, se ha dado continuidad con todas las actividades, específicamente las administrativas y se da inicio al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/LP-013-2021/054-2021**.----------

3.- Mediante oficio número 208C0301030102L/0436/2022, recibido en fecha 23 de junio de 2022, suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayún, Jefa del Departamento de Recursos Materiales adjunta copia del oficio número 208C0301030103/0231/2022, signado por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales, en el cual informa el incumplimiento de la empresa **"Grupo Fuzzi México, S.A. de C.V.",** al contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/LP-013-2021/054-2021**, toda vez que no ha dado cumplimiento al 100% con el objeto del contrato.----------

4.- En fecha 27 de junio de 2022, se emitió el Acuerdo de Radicación y en fecha 29 de junio de 2022 el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/LP-013-2021/054-2021**, asignándole el número de expediente UJC/PAI/015/2022.-

5.- En fecha 29 de junio de 2022 se emitió el Citatorio a Garantía de Audiencia dentro Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/LP-013-2021/054-2021,** mismo que fue notificado el 30 de junio de 2022 al C. [redacted] en su carácter de Apoderado Legal del C. [redacted] Apoderado General para Actos de Administración de la empresa "GRUPO FUZZI MÉXICO, S.A. DE C.V.". ----------

6.- En fecha 05 de julio de 2022 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia correspondiente a la empresa "GRUPO FUZZI MÉXICO, S.A. DE C.V." con la presencia del C. [redacted] en su carácter de Apoderado General para Actos de Administración de la empresa.----------

7.- En fecha27 de julio de 2022 se emitió el acuerdo por el que se agregan al expediente UJC/PAI/015/2022 la siguiente documentación:

1.- El oficio número 208C0301000100S/0551/2022 suscrito por el Licenciado Juan Manuel Reyes Bustamante, Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva, mediante el cual solicita al P.L.D. Juan José González Morquecho, Jefe del Departamento de Servicios Generales, actualización y porcentaje de cumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/LP-013-2021/054-2021, suscrito con la empresa "Grupo Fuzzi México, S.A. de C.V.".----------

2.- El oficio número 208C0301030103/0272/2022 recibido en la Unidad Jurídica y Consultiva en fecha 25 de julio de 2022, mediante el cual el P.L.D. Juan José González Morquecho, Jefe del Departamento de Servicios Generales actualiza e informa el porcentaje de cumplimiento e incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/LP-013-2021/054-2021, suscrito con la empresa "Grupo Fuzzi México, S.A. de C.V.".----------

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: La empresa "GRUPO FUZZI MÉXICO, S.A. de C.V."; se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas **VIGÉSIMA QUINTA Y TRIGÉSIMA PRIMERA** del contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/LP-013-2021/054-2021**, en las que se estableció la VIGENCIA Y TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, así como las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme al procedimiento y términos establecidos.----------

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/LP-013-2021/054-2021** y con el oficio descrito en el apartado de ANTECEDENTES, en el cual el Departamento de Servicios Generales informa el incumplimiento al contrato por parte de la empresa "GRUPO FUZZI MÉXICO, S.A. de C.V.", en cuanto a la vigencia de prestación del servicio establecida en el contrato, se desprende que el "PRESTADOR" incumplió a las obligaciones pactadas en la cláusula **TRIGÉSIMA PRIMERA** del contrato que refiere: *"El presente contrato tendrá la siguiente vigencia: **INICIO**: Al siguiente día posterior al fallo (08 de octubre de 2021) de manera simultánea en las unidades médico administrativas. **CONCLUSIÓN**: Dentro de los 70 días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio.";* ubicándose en los supuestos establecidos en la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** del contrato, que establece: "*El "IMIEM" tendrá la facultad de comprobar que el servicio, se proporcione conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en las bases, para lo cual el "IMIEM" verificará la calidad proporcionada por el "PRESTADOR". Si como consecuencia de la verificación de la subcontratación de servicios con terceros (servicio integral de ordenamiento y acomodo de archivo y expedientes), el "PRESTADOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente: EL "prestador" será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 120 fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, mismo que señala: "Penas Convencionales por causas imputables al proveedor o prestador del servicio, las que se determinarán en función del incumplimiento de las condiciones convenidas y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios deberán fijar los términos, forma y porcentaje para aplicar las penas convencionales, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato.". ----------

TERCERO: En desahogo de la Garantía de Audiencia de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, en la que el C. [redacted] en su carácter de Apoderado General para Actos de Administración de la empresa "GRUPO FUZZI MÉXICO, S.A. de C.V.", presenta escrito en el que refiere: "**PRIMERO**: ***Que durante el transcurso del servicio integral contratado, al 15 de diciembre de 2021 se concluyeron en tiempo y forma el 90% de las actividades comprometidas en el Anexo Técnico del contrato DAF/SA/DRM/DSG/LP-013-2021/054-2021, en las bitácoras y comunicados en poder del IMIEM se reportaron concluidas y las mismas fueron verificadas por los servidores públicos responsables. La cuantificación objetiva de tal avance se estableció conforme al propio Anexo Técnico, en éste se detalla el Plan de Trabajo…Todas las actividades se realizaron conforme a los términos del contrato a excepción de los pasos "1.2.5 Expurgo" y "1.2.7 Ubicación física o acomodo"***

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

solo relacionadas con las áreas médicas, estos mismos pasos en áreas administrativas se concluyeron sin dilación. SEGUNDO: La falta de oportunidad para concluir el 10% de las actividades comprometidas, se debe a la ausencia de los responsables y representantes de las áreas médicas involucradas en la coordinación de actividades en los servicios contratados. Conforme a la documentación de las distintas reuniones de trabajo convocadas para tal efecto, se acredita que dicha área no participó ni pudo enviar representantes o sustitutos….En consecuencia dado que el 10% de las actividades comprometidas en expurgo y acomodo no se habían concluido en su totalidad, fue entregado en fecha 15 de diciembre al Departamento de Servicios Generales una solicitud de extensión de tiempo de seis meses, comprometiéndose la empresa a terminar los trabajos restantes de expurgo y acomodo de las áreas médicas el día 15 de junio de 2022, realizando la programación para la continuidad, aún ante la incertidumbre generada por la pandemia. TERCERO: Frente a esta alea administrativa, los compromisos asumidos por GRUPO FUZZI MÉXICO, S.A. DE C.V., se han llevado a cabo…desafortunadamente y atendiendo al razonamiento en el sentido que nos encontramos con acciones concatenadas y que tienen que ir cumpliéndose en un orden correcto y al no haberse contado con los escenarios ideales a pesar de la incertidumbre ocasional sufrida en el mes de diciembre de 2021 y los primeros meses de este año 2022, es por ello que actualmente continúa retrasándose el cumplimiento del expurgo y acomodo del contrato referido, al día 15 de junio, se ha culminado con el trabajo de expurgo y acomodo de expedientes de las áreas médicas, con excepción del Hospital de Ginecología y Obstetricia, el avance registrado al 15 de junio ha sido del 98%, lo que representa un faltante del 2%, lo cual obedeció a una falla en el cálculo al momento de solicitar la extensión del periodo de 6 meses, y en ningún momento a una cuestión de imposibilidad o incapacidad técnica u operativa de cumplimiento. CUARTA: Por los hechos, análisis y pruebas anteriores, al no existir dolo, error o mala fe ni por el Instituto Materno Infantil del Estado de México, ni por la empresa que represento y dadas las circunstancias que prevalecen actualmente en cuanto al cumplimiento del 98% del contrato, multireferido, solicito, que de ser posible y a fin de dar por terminado este procedimiento, se conceda la posibilidad de admitir un convenio en términos del artículo 132, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y en consecuencia se le permita a la empresa culminar con los trabajos pendientes el días 13 de julio del año en curso". Del análisis realizado a las manifestaciones hechas por el Apoderado General de la empresa así como de las pruebas presentadas, las cuales se desahogaron por su propia por su propia y especial naturaleza al ser documentales, se desprende que la empresa reconoce el incumplimiento en tiempo, en el expurgo y reacomodo de los expedientes de las áreas médicas, con forme a lo establecido en la cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/LP-013-2021/054-2021, aún y cuando se realizó la petición por escrito ante el Departamento de Servicios Generales para la ampliación de la vigencia del contrato, no se cumplió con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de lo anterior el incumplimiento subsistió, al solicitar nuevamente dentro de la garantía de audiencia un plazo al 13 de julio del años en curso, para culminar al 100% con la prestación del servicio en las Unidades Médicas, por las circunstancias antes expuestas. ----------

CUARTO: En relación al oficio número 208C0301030103/0272/2022, suscrito por el P.L.D. Eduardo Javier Rodríguez Lenz, Subdirector Administrativo del Centro de Especialidades Odontológicas; P.L.A.

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

Vicente Escobar López, Subdirector Administrativo del Hospital para el Niño; P.L.D. Juan José González Morquecho, Jefe del Departamento de Servicios Generales y P.L.A. Rubén Miranda Bordon, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia, informan que al 15 de diciembre de 2021 el porcentaje de avance en el expurgo, acomodo de documentos de las áreas médicas fue el 90%, por lo que al 15 de julio de 2022 las actividades pendientes fueron concluidas por parte de la empresa "Grupo Fuzzi México, S.A. de C.V.".----------

QUINTO: Derivado de lo anterior y en relación a lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA QUINTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/LP-013-2021/054-2021, toda vez que el cumplimiento de la empresa "Grupo Fuzzi México, S.A. de C.V." al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/LP-013-2021/054-2021 al 15 de diciembre de 2021 fue del 90%, quedando un porcentaje pendiente de cumplir del 10% y el cual se culminó en su totalidad al 15 de julio de 2022, por lo que se impondrá una sanción en relación el 10% del monto total del contrato antes de I.V.A., al cual se le aplicará la sanción del 10%, toda vez que dicho retraso rebasó los diez días, conforme a lo establecido en la cláusula antes referida, resultando una sanción de la cantidad de **$48,174.00 (Cuarenta y ocho mil ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, que se descontará a la factura pendiente de pago.----------

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo estipulado en las cláusulas **VIGÉSIMA QUINTA Y TRIGÉSIMA PRIMERA** del contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/LP-013-2021/054-2021**, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO: Se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento de la empresa "GRUPO FUZZI MÉXICO, S.A. de C.V."; al contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/LP-013-2021/054-2021**.----------

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA QUINTA del contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/LP-013-2021/054-2021**, y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento en la entrega del servicio objeto del contrato, conforme a la siguiente información:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO DE ACUERDO AL CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DEL SERIVICIO	PORCENTAJE DE SANCIÓN
"GRUPO FUZZI MÉXICO, S.A. DE C.V."	DAF/SA/DRM/DSG/LP-013-2021/054-2021	17 de diciembre de 2021	15 de julio de 2022	**10%**

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Por lo que de conformidad con el párrafo que antecede se aplicará una sanción de la cantidad de $48,174.00 (Cuarenta y ocho mil ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que se descontará a la factura pendiente de pago. Descuento que se hará una vez que el "PROVEEDOR" presente la factura correspondiente ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago establecido en la cláusula DÉCIMA del citado contrato. ----------

TERCERO.- Gírese oficio a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo SEGUNDO.----------

CUARTO.- Notifíquese a la empresa "GRUPO FUZZI MÉXICO, S.A. de C.V.", la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del Convenio Modificatorio al contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/LP-013-2021/054-2021**.----------

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa "GRUPO FUZZI MÉXICO, S.A. de C.V."; que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.----------

Así lo proveyó y firma.

L. EN D. JUAN MANUEL REYES BUSTAMANTE
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022